

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 03 JUL 2020

REF: 11001311001320200017600

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y su consecuente DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por DIANA CONSTANCIA FLORIAN VARON en contra de FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GIRALDO.

SEGUNDO:A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capitulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO:NOTIFICAR a la parte demandada de esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P., y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días

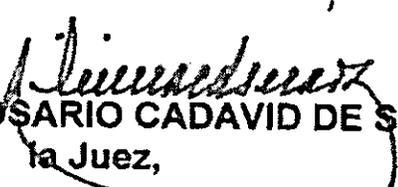
CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada se deberá prestar caución correspondiente al 20% de las pretensiones que equivale a la suma de \$600.000.000.sirvase proceder de conformidad.

QUINTO: Se fijan como alimentos provisionales a favor de JACOBO RAMIREZ FLORIAN y JUAN JOSE RAMIREZ FLORIAN , la suma de \$6.000.000, los cuales deberán ser consignados a ordenes de este despacho y para la litis en mención en la

sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los cinco(5) primeros días de cada mes.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al abogado JORGE ENRIQUE AVILA TRIAN, en los términos del poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 044

HOY: 06 JUL. 2020


LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria